

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA POR LA QUE SE INCREMENTAN LOS CRÉDITOS ASIGNADOS A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2024 DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE LA REGIÓN CANARIA PARA EL PERÍODO 2014-2020

Vista la propuesta del Director General de Agricultura, validada por la Viceconsejería del Sector Primario, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 8 de agosto de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, se convocaron para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Canarias para el periodo 2014-2020 (extracto publicado en BOC n.º 165, de 22.8.2024 y BDNS Identif.: 780225).

En el resuelto primero de la citada Orden se aprobó un gasto por importe de doscientos veinticinco mil euros (225.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.77002. P.I.: 15700031 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19", que se destinará al pago de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo 2014-2020, para el ejercicio 2024, distribuido en las siguientes anualidades:

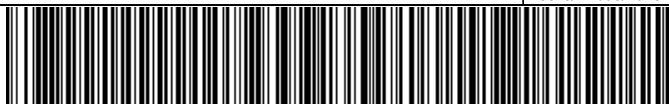
Para el año 2024: 150.000,00 €

Para el año 2025: 75.000,00 €

Asimismo, en el resuelto tercero se determinó la distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos, en los términos siguientes:

a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de treinta mil ochocientos diecinueve euros con ocho céntimos (30.819,08 €).

1

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/03/2025 - 11:23:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 34 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/03/2025 12:20:46	Fecha: 11/03/2025 - 12:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT+Ubvz/coMa9iQtR71a/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 12:21:42	



- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de dieciséis mil setecientos veintitrés euros con sesenta y seis céntimos (16.723,66 €).
- c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de treinta y dos mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (32.054,87 €).
- d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de Trece mil trescientos noventa y tres euros con veintiocho céntimos (13.393,28 €).
- e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de veintidós mil seis euros con treinta y dos céntimos (22.006,32 €).
- f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de veintitrés mil novecientos cuarenta y siete euros con noventa y tres céntimos (23.947,93 €).
- g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de ochenta y seis mil cincuenta y cuatro euros con ochenta y siete céntimos (86.054,87 €).

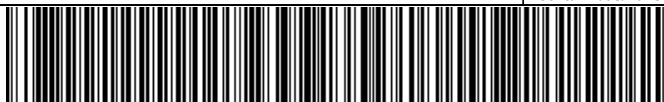
Segundo. En esta convocatoria se han presentado un gran número de solicitudes de subvenciones, resultando que los créditos dispuestos en la misma resultan insuficientes para atender a todas las solicitudes que reúnen los requisitos para ser subvencionables.

Por otra parte, existen créditos disponibles para incrementar la cuantía de la convocatoria con carácter previo a su resolución, con el objeto de atender el mayor número posible de solicitudes.

Tercero. En la Ley 5/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para el 2025 existe crédito adecuado y suficiente por importe de cuatrocientos seis mil ciento treinta y cuatro euros con noventa y cinco céntimos (406.134,95 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.77002. P.I.: 15700031 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19", para incrementar los créditos asignados a la convocatoria.

Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento, por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en un 4,5 por ciento, y por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria en un 10,5 por ciento.

A los que son de aplicación los siguientes

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/03/2025 - 11:23:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 34 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/03/2025 12:20:46	Fecha: 11/03/2025 - 12:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT+Ubvz/coMa9iQtR71a/Q==	
 	
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 12:21:42	

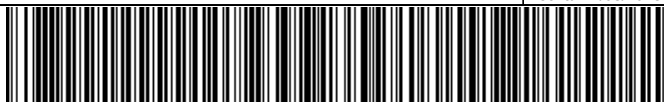


FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del departamento la competencia para dictar la presente Orden a tenor de lo dispuesto en el artículo 11 de las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC n.º 1, de 2.1.2019), en relación con el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, que exige que, con carácter previo a la convocatoria de subvenciones deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria.

No obstante lo anterior, tratándose de un incremento de los créditos iniciales asignados a la convocatoria, la aprobación del gasto requerida se encuentra implícita en esta Orden que tiene como único objeto dicho incremento, y se justifica con el documento contable de reserva de crédito.

Segundo. El apartado 4 del resuelto tercero de la convocatoria, aprobada por Orden 8 de agosto de 2024, de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, por la que se convocan para el ejercicio 2024, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias para el periodo 2014-2020 (extracto publicado en BOC n.º 165, de 22.8.2024 y BDNS Identif.: 780225) establece que las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/03/2025 - 11:23:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 34 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/03/2025 12:20:46	Fecha: 11/03/2025 - 12:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT+Ubvz/coMa9iQtR71a/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 12:21:42	



Por todo lo anteriormente expuesto, y visto el informe propuesta de la Secretaria General Técnica,

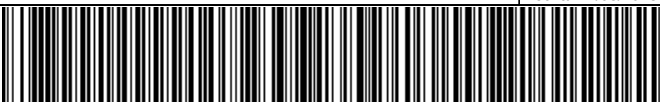
RESUELVO

PRIMERO. Incrementar los créditos destinados a la convocatoria de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria para el período 2014-2020, aprobada mediante Orden de 8 de agosto de 2024 de este Departamento (extracto publicado en BOC n.º 165, de 22.8.2024 y BDNS Identif.: 780225) en CUATROCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (406.134,95 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19" en la anualidad del 2025.

La financiación total pública objeto de incremento asciende a la cantidad de 2.707.566,33 €, de los cuales 2.301.431,38 € se corresponden con la aportación del 85 por ciento de la Unión Europea, y 406.134,95 €, con el 4,5 por ciento del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y el 10,5 por ciento de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria.

SEGUNDO. Modificar la Orden de 8 de agosto de 2024 de este Departamento, con ocasión del incremento previsto en el apartado anterior, y en relación con los créditos asignados a la convocatoria, que constan incorporados en el resuelto tercero, en los términos siguientes:

"1. Destinar a esta convocatoria créditos por un importe global de SEISCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (631.134,95 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10. 412A.7700200. P.I.: 15700031 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", distribuidos de la siguiente manera: CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €) con cargo a la anualidad de 2024 y CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (481.134,95 €) a la anualidad de 2025.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/03/2025 - 11:23:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 34 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/03/2025 12:20:46	Fecha: 11/03/2025 - 12:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT+Ubvz/coMa9iQtR71a/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 12:21:42	



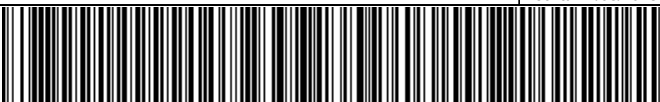
La distribución de los créditos de la convocatoria entre los grupos es la siguiente:

- a) Al Grupo de Acción Local Pesquero El Hierro un importe de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (47.338,45 €).
- b) A la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural Maxorata Verde un importe de CIENTO QUINCE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (115.705,20).
- c) A la Asociación Insular de Desarrollo Rural Gran Canaria un importe de CIENTO DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (119.822,16 €).
- d) A la Asociación Insular para el Desarrollo Rural De La Gomera un importe de SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS CON TREINTA Y DOS CÉNTIMOS (67.500,32€).
- e) A la Asociación para el Desarrollo Rural de la Isla de La Palma un importe de OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS TRES CÉNTIMOS (81.785,03 €).
- f) A la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquero de la isla de Lanzarote un importe de SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (62.483,79 €).
- g) A la Asociación Grupo de Acción Rural Tenerife un importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS EUROS (136.500,00 €).

2. Los importes adicionales asignados a las EDL se podrán añadir, total o parcialmente, las cantidades no retenidas del importe total de la submedida 19.2 y 19.4 del PDR, en las convocatorias destinadas a la medida 19 del Programa de Desarrollo Rural de Canaria.

3. En el caso que el Grupo de Acción Local no pueda ejecutar total o parcialmente el presupuesto asignado se podrá reasignar total o parcialmente el presupuesto entre el resto de grupos de acción local previo acuerdo de todos los grupos.

4. Las cuantías asignadas a la convocatoria podrán verse incrementadas con otros créditos que pudieran destinarse a tales fines, sin que dicho incremento requiera de nueva convocatoria. No obstante, en este supuesto y de conformidad con la exigencia contenida en el apartado 4 del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se publicará en el Boletín Oficial de Canarias, con carácter previo a la resolución de concesión, el extracto de la Orden por la que se declaren los créditos disponibles y la distribución definitiva. La publicación del

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/03/2025 - 11:23:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 34 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/03/2025 12:20:46	Fecha: 11/03/2025 - 12:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT+Ubvz/coMa9iQtR71a/Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 12:21:42	



referido extracto no implicará la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, ni el inicio de nuevo cómputo de plazo para resolver.

5. Estas subvenciones están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85%, dicha cofinanciación, que asciende a TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (3.576.431,36 €) no se incorpora a esta convocatoria, sino que se abonará directamente a los que resulten beneficiarios de las mismas a través del Organismo Pagador de Fondos Agrícolas Europeos”.

TERCERO. Esta Orden producirá sus efectos a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 11/03/2025 - 11:23:40
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 34 / 2025 - Libro: 2501 - Fecha: 11/03/2025 12:20:46	Fecha: 11/03/2025 - 12:20:46
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000NT+Ubvz/coMa9iQtR71a/Q==	
El presente documento ha sido descargado el 11/03/2025 - 12:21:42	